



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89 -2018-MPC

Cusco, 09 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 016-2018-DPCA-SGPAVL-GDHS/GMC, de la Jefe de la División del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 109-GDHS/GMC-2018, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 317-2018-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 1 del artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, señala lo siguiente: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, el artículo 8° de la Ley 25307, establece lo siguiente: "El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática.";

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley 25307, señala que "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.";

Que, el Decreto Supremo N° 06-2016-MIDIS "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA", señala en su artículo 3°, lo siguiente: "3.1. El Programa de Complementación Alimentaria - PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades";





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 10° del citado Decreto Supremo, establece sobre la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local, lo siguiente: **"10.1.** El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, cuyo objetivo es establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de Atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y de los gobiernos locales que lo ejecutan;

Que, el artículo 5° del referido Reglamento, establece lo siguiente: "Las Fases Operativas del PCA son las acciones y/o procedimientos que realizan los actores del PCA, siendo estas las siguientes: (...). De los gobiernos locales: f) Reconocer e Instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité. (...);

Que, mediante Informe N° 016-2018-DPCA-SGPAVL-GDHS/GMC, la Jefa de la División del Programa de Complementación Alimentaria, remite informe técnico para la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2018 - 2019; adjuntando además, acta de conformación de representantes de base - comedores populares, acreditación remitida por la Dirección Regional de Salud realizada con Oficio N° 0666-2018-GR-CUSCO/DRS-DEAIS-DSP-ESANS, entre otros;

Que, a través del Informe N° 109-GDHS/GMC-2018, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2018 - 2019;

Que, según Proveído N° 1579-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General, para las acciones correspondientes para su aprobación;

Que, de acuerdo al Informe N° 317-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2018 - 2019, conforme a la propuesta realizada por la Jefa del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo procedente la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2018 - 2019; ello tomando en consideración, que a través de dicho programa se otorga complementos alimentarios a sus usuarios (!) a través de los

(!) Los usuarios del PCA son todas aquellas personas que recibe el apoyo alimentario que le otorga el centro de atención, bajo una modalidad específica (Comedores, Adultos en riesgo, Hogares - albergues, PANTBC y Trabajo comunal), debiendo estar incluidos en el padrón de usuarios del centro de atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

La población usuaria está constituida por grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades y ejecutados por los gobiernos locales provinciales, al interior del país;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2018 - 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES	INTEGRANTES	DNI
Municipalidad Provincial del Cusco	Econ. Cesar Rodriguez Villafuerte. Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.	40409788
	Bchr. Marnet Alzamora Galarreta. Jefa de la División del PCA.	23978731
Organizaciones Sociales de Base	Sra. Paulina Tito Vda. De la Cuta.	23988527
	Sr. Nicolás Justo García Ccorimanya.	23914974
	Sra. Eva Herrera Aparicio.	23878436
Dirección Regional de Salud	Nut. Guido Zona Garnica. Coordinador de la Estrategia de Alimentación y Nutrición Saludable de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.	44019648

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL